



017901

**ACUSE**

CONTRALORÍA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIO No. CSCJN/DGA/DAIA/1254/2018

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2018

2018 DIC 13 09 11 02

**MAESTRA CLAUDIA CRISTINA CAMERAS SELVAS  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

En cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2018, aprobado por el H. Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el 10 de agosto de 2018 se emitió, a través del oficio CSCJN/128/2018, la orden para practicar una auditoría a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), relativa a comprobar que las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios especiales se ajustaron a la normativa aplicable, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Con fundamento en el punto II.3, apartado "Informe de auditoría", numeral 2, último párrafo de la Guía General de Auditoría<sup>1</sup>, se presenta el informe número DAIB/2018/32.

**I. OBJETIVO**

Comprobar que las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios especiales se ajustaron a la normativa aplicable.

**II. ALCANCE**

La Dirección General de Recursos Materiales, informó a éste Órgano de Control Interno que en el ejercicio fiscal 2017, se realizaron un total de 60 contrataciones especiales, mismas que ascendieron a un monto de \$40,960,949.57 M.N., de las cuales por su importancia relativa y de acuerdo al mayor número de contrataciones solicitadas por Unidad Responsable, se determinó revisar un 17% de las contrataciones con la finalidad de verificar que cumplieran con la normatividad.

El 6 de diciembre del presente año, la Dirección General de Auditoría remitió a las Direcciones Generales de Recursos Materiales y del Canal Judicial, mediante los oficios número No. CSCJN/DGA/DAIA/1235/2018 y CSCJN/DGA/DAIA/1239/2018, respectivamente, los resultados previos con observación derivados del trabajo de auditoría. Dichas áreas presentaron las justificaciones y aclaraciones pertinentes con los oficios No. DGRM/6365/2018 y DGCJ/1477/2018, ambos de fecha 11 de diciembre del año en curso.

JCDQM/MDIG/PYH/AYSG

<sup>1</sup>El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

### III. OBSERVACIONES

#### Imprecisiones en las especificaciones técnicas en los oficios de petición y contratos.

##### Resultado No. 1

De la revisión a seis contrataciones que se clasificaron como especiales en 2017 solicitadas por la Dirección General de Canal Judicial (DGCJ), para la realización de los servicios que se detallan en el cuadro que se muestra a continuación, se observó que en los oficios de petición y contratos simplificados correspondientes, no se precisó la siguiente información:

- Debido a las características de estos contratos, por ser de carácter creativo y elaborado con base en líneas generales de trabajo, no se establecieron plazos para la revisión de los avances presentados por el prestador de servicios a fin de agilizar la entrega-recepción definitiva de los mismos.
- Para la recepción de los trabajos a entera satisfacción por parte de este Alto Tribunal, no se establecieron en el oficio petición los plazos para la revisión previa de los entregables y en caso de tener correcciones, el prestador del servicio las realizara sin incurrir en penalizaciones y proceder a la entrega recepción de los trabajos definitivos.

No.	No. Contrato Simplificado	Monto	Prestador del servicio	Servicio
1	4517002930	\$104,400.00	Juan Mauricio Magin Puig Llano.	Guionista para 3 documentales sobre el sistema penitenciario en México.
2	4517000322	\$135,720.00	Rubén Edgardo Castillo Pecina.	Corrector de color especializado en productos televisivos.
3	4517000302	\$103,982.40	Video Omega S. A. de C. V.	Conversión de archivos digitales y masterización de spots para televisión abierta.
4	4517002163	\$139,999.99	Imina Velázquez Morales.	Productor general de materiales informativos con narrativa documental, para la producción de 5 programas de la serie "Derechos garantizados, cien años de Constitución".
5	4517000958	\$68,904.00	Juana Sánchez Sánchez.	Investigación iconográfica de 18 programas de las series "México en la Memoria del Mundo" y "El Colegio Nacional".
6	4517003012	\$104,400.00	Sopa de Pato Producciones S. A. de C. V.	Guionista para investigación y elaboración de tres guiones documentales bajo el título de "Los pueblos negros de México: su lucha por la sobrevivencia cultural y el reconocimiento jurídico".

Por lo anterior, se incumplieron los artículos 36, fracción I, y 142, fracción II, del AGA VI/2008, que respectivamente establecen:

**Artículo 36. "REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO.** *Adquisiciones y Servicios y Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación que:*

*I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.*

**Artículo 142. "REQUISITOS DE LOS CONTRATOS.** *Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:*

*II. La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;*

Causa:

Los requerimientos del área solicitante de las contrataciones, no señalan claramente las condiciones de entrega de los servicios.

Efecto:

En los instrumentos contractuales que se formalizan no se consignan las fechas de entrega de los trabajos contratados, lo que queda al arbitrio del área solicitante.

Recomendaciones preventivas:

01. La titular de la Dirección General de Recursos Materiales, solicite a la Dirección General del Canal Judicial, precise en sus oficios de petición de contratación, los plazos para: que los prestadores de servicios presenten avances de los trabajos contratados; revisión de los avances presentados por el prestador de servicios, así como, para la presentación y formalización de la versión definitiva de los trabajos.

02. La titular de la Dirección General de Recursos Materiales instruya, a quien corresponda, para que en el cuerpo de los contratos que se celebren, se establezcan los plazos a que se refiere la recomendación anterior.

## Resultado 2

### Validación de servicios sin constatar la calidad de los mismos.

En los servicios derivados del contrato simplificado 4517000302 que consistieron en la conversión de archivos digitales y masterización de spots para televisión abierta, se observó que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía adscrita a la Secretaría de Gobernación, determinó que los trabajos no cumplían con los estándares solicitados, no obstante que previamente la DGCJ había validado la recepción de los servicios a entera satisfacción.

Mediante cuestionario aplicado a la Dirección de Continuidad y Videoteca de la DGCJ, se solicitó que mencionara las actividades que llevó a cabo para verificar que los trabajos citados en el párrafo anterior se recibieron a entera satisfacción, a lo que manifestó lo siguiente:

*“Nosotros no contamos con el equipo para verificar la circunstancia descrita, solo recibimos el material, que es enviado a la Dirección General de Comunicación Social de este Alto Tribunal, quien los remite inmediatamente a RTC, que es donde son revisados y en el caso de referencia, esta Institución informó a Comunicación Social sobre las fallas del material, quien nos lo comunicó y nosotros procedimos a requerir a Video Omega la sustitución.”*

No obstante, la DGCJ validó los servicios citados mediante oficio dirigido a la DGRM, del que posteriormente tuvo que solicitar su cancelación, debido a la devolución de los trabajos por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía porque no cumplían con los estándares solicitados.

En cuanto a este punto la DGCJ, mediante oficio DGCJ/1477/2018, manifestó lo siguiente:

*“... en el entendido de subsanar las observaciones hechas, la Dirección General del Canal Judicial en conjunto con sus áreas y subdirecciones responsables, asumimos los siguientes compromisos con el fin de evitar eventualidades de esta naturaleza en el futuro:*

- *Precisar –desde la gestión de la solicitud para la prestación de servicios de conversión y/o masterización–, que las cartas de recibo a entera satisfacción, serán expedidas una vez que la validación del servicio sea hecha también por las instancias pertinentes, en este caso la Dirección de Comunicación y Vinculación Social y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía adscrita a la Secretaría de Gobernación.*

- *Asimismo, Canal Judicial solicitará a la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social de la SCJN, copia de los documentos en donde la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, avale que los materiales masterizados cumplen cabalmente con los estándares técnicos solicitados a efectos de cubrir el compromiso anterior ante la Dirección General de Recursos Materiales.*

Derivado de la respuesta y del compromiso que asume la Dirección General del Canal Judicial, no se emite recomendación de los hallazgos antes descritos.

### Resultado No. 3

#### La DGRM no solicitó al proveedor la documentación que acredita la contratación especial.

De la muestra seleccionada de 10 procedimientos clasificados como especiales correspondientes al ejercicio 2017, se revisó que cumplieran con lo dispuesto en el Acuerdo General (AGA VI/2008, Artículo 41), y con el procedimiento administrativo (PO-RM-DG-06) denominado "PARA CONTRATACIÓN ESPECIAL" de la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM). En virtud de lo anterior, se identificaron en 7 contrataciones los siguientes hallazgos:

1. Clasificación errónea. El contrato simplificado 4516003923 (4517001556 Para efectos de pago), referente al servicio de "Telefonía celular", se clasificó como contratación especial indebidamente, lo anterior derivado de las respuestas a los cuestionamientos que se realizaron a la DGRM, los cuales se detallan a continuación:

*"1.- ¿Mediante qué oficio la DGTI le requirió a la DGRM la contratación del servicio de telefonía celular para el período enero a marzo de 2017?*

***Tratándose de servicios de los que no se pueden prescindir y derivado de la compra consolidada de los servicios de telefonía celular y datos que llevaría a cabo el Consejo de la Judicatura Federal, se sometió a consideración del CASOD la continuidad del servicio en lo que se efectuaba el procedimiento de contratación.***

*2.- ¿Se elaboraron estudios o investigaciones de mercado para los servicios de telefonía celular de los meses de enero a marzo de 2017? Especificar fechas y proceso cronológico que se llevó a cabo para realizar dichos estudios Proporcione documentación soporte.*

***No se efectuó estudio o investigación debido a que se requería la continuidad de los servicios en lo que se llevaba el procedimiento de contratación de forma consolidada por parte del Consejo de la Judicatura Federal.***

Aunado a lo anteriormente expuesto, se comprobó que la contratación no fue consolidada, y de acuerdo a lo manifestado por el área auditada, el procedimiento no cumple con los requisitos como una contratación especial, sino a una *Renovación sin Procedimiento de Adjudicación*, como se establece en el AGA VI/2008, Artículo 50 que a la letra dice:

*"...Tratándose de servicios que la Suprema Corte se encuentre recibiendo de manera regular, los contratos respectivos podrán ser renovados sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento de adjudicación, en caso de que así convenga a sus intereses,..."*

2. Carencia de documentación soporte. En relación con los 6 procedimientos restantes clasificados como especiales, se comprobó que no se documentó lo dispuesto en el Acuerdo General AGA VI/2008, Artículo 41, fracción I.

Lo anterior, debido a que de conformidad con el procedimiento administrativo identificado con la clave PO-RM-DG-06 "PARA CONTRATACIÓN ESPECIAL", la DGRM no solicitó a los prestadores del servicio la documentación que avalara que ellos cumplieran con características particulares o cualidades profesionales para adjudicarles el contrato.

Se consultó mediante cuestionario de control a la Dirección General de Recursos Materiales los motivos por los cuales no solicitó la documentación arriba señalada y el Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Servicios, informo lo siguiente:

*"El área requirente (Dirección General de Canal Judicial) solicita específicamente a los prestadores del servicio derivado de que por las características muy especiales y técnicas de los servicios que requieren, ellos tienen identificados al prestador de servicios o empresa que se los puede proporcionar con la calidad que se necesita, sin requerirle algún documento adicional. La Dirección de Servicios no cuestiona lo indicado en los oficios petición salvo que se trate por aclaración de algo no muy bien especificado."*

Mediante la aplicación de cuestionarios a la Dirección General del Canal Judicial, la Subdirectora General de Programación y Contenidos; el Subdirector General de Producción y Operación y el Director de Continuidad de Videoteca, señalaron lo siguiente:

No.	Número de contrato o procedimiento	<b>Señale si requirió al prestador de servicios los documentos que acreditan las cualidades antes mencionadas y si la Dirección General de Recursos Materiales le solicitó dicha información. Proporcione documentación soporte.</b>	
1	4517002163	"No contamos con soporte documental, solo el reconocimiento en sí."	"Se desconoce si se pidió documentación;..."
2	4517000322	"En este momento no se cuenta con esos documentos."	"Se considera que los debe tener en su poder la Dirección General de Recursos Materiales."
3	4517002930	"Se le solicitó al prestador del servicio que proporcionara su currículum vitae,"	"No nos fue requerido por Recursos Materiales."
4	4517003012		
5	4517000958		
6	4517000302	"No fueron requeridos, ..."	"...es de nuestro conocimiento que la Dirección General de Recursos Materiales ya contaba con esos datos,..."

DE: Cuestionarios aplicados a las Áreas Técnicas y a la DGRM.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el AGA VI/2008, artículo 41, fracciones I y II; y al "Procedimiento para contratación especial" con clave PO-RM-DG-06, punto 5. "DESCRIPCIÓN NARRATIVA"; los cuales se describen a continuación:

AGA VI/2008

**Artículo 41.** "CONTRATACIONES ESPECIALES. Son contrataciones especiales:

I. Las que por sus características particulares sólo pueden contratarse con una persona determinada, ya sea por sus cualidades profesionales o bien, porque se trate de obras artísticas, trabajos artesanales, titularidad de patentes y marcas, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

II. Las efectuadas con fabricantes o distribuidores exclusivos, debiendo recabarse en este caso el documento expedido por el fabricante o el titular de los derechos exclusivos que acredite de forma indubitable esa situación."

**Procedimiento PO-RM-DG-06 "PARA CONTRATACIÓN ESPECIAL", punto 5. "DESCRIPCIÓN NARRATIVA", actividades 9 y 12:**

9. "Director de Área Revisa la justificación para considerarse como contratación especial ....

(...)

12. Comprador Recibe la solicitud e instrucciones y solicita al proveedor o prestador de servicios la cotización y la documentación necesaria para acreditar, de ser el caso, la exclusividad que tiene para suministrar los bienes o servicios requeridos, o la documentación que avale alguno de los supuestos para considerar la contratación como especial y documentación legal que sea necesaria, para la emisión de los dictámenes correspondientes".

Causa:

Derivado de la fundamentación, no se justifica la contratación como especial. No recabar la documentación soporte que acredite que se trata de contrataciones clasificadas como especiales establecidas en el artículo 41, fracción I del AGA VI/2008

Efecto:

Realizar procedimientos de contratación a proveedores específicos de los que no se tiene certeza que cumplan con las características particulares, así como, sus cualidades profesionales para adjudicarles los contratos.

Recomendación preventiva

01. La titular de la Dirección General de Recursos Materiales, instruya a los servidores públicos responsables de la ejecución de los procedimientos de contratación, para que identifiquen adecuadamente los fundamentos legales para realizar las contrataciones y se cumpla los requisitos establecidos en el Acuerdo General de Administración VI/2008 y con el procedimiento administrativo de contrataciones especiales.

**Resultado No. 4**

**Particularidades observadas en las contrataciones especiales.**

- a) Se observó que el contrato simplificado 4517001520, suscrito con Laura Castañeda García por \$9,048.00 M.N., referente a servicios adicionales para el evento "La Suprema Corte de Justicia de la Nación, Salvaguarda de la Constitución" (sustitución de tres láminas que se dañaron en exposición) que solicitó el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL), se regularizó, toda vez que los servicios citados se recibieron antes de que se emitiera el punto para acuerdo y se suscribiera el contrato respectivo, ya que ambos documentos tienen fecha del 25 de mayo de 2017, siendo que el proveedor presentó su factura el 30 de marzo de 2017, y el CDAACL validó la recepción de los servicios a entera satisfacción el 3 de abril de ese mismo año.

Por lo que se incumplió el artículo 92 del AGA VI/2008 y el "Procedimiento para contratación especial", punto 5. "Descripción Narrativa", actividades 1, 17 y 23, del Manual de Procedimientos, que respectivamente disponen:

**Artículo 92. "ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.** Las adjudicaciones directas clasificadas como mínimas deberán ser justificadas mediante acuerdo del órgano de la Suprema Corte que autorice la adquisición, prestación del servicio u obra y servicios relacionados con la misma, en el que deberá estar debidamente fundado y motivado..."

**5. DESCRIPCIÓN NARRATIVA**

"1 Secretaria de Director General (Oficialía de partes de la DGRM) Recibe requerimiento del titular de la Unidad Jurídica o Administrativa o del funcionario responsable, justificando la característica de especial para la contratación especial de un bien o servicio.

17. Comprador Elabora el proyecto de PDA para la autorización de la adjudicación y lo presenta al Director de Área correspondiente para su visto bueno.

23. Director de Área [...] instruye al comprador para que, en su caso, elabore la notificación de la adjudicación y el contrato simplificado o gestione la emisión del contrato ordinario".

- b) De la revisión al contrato simplificado 4516003699 suscrito con Laura Castañeda García por \$465,740.00 M.N., referente a tomas fotográficas para montaje de imágenes con motivo de la exposición "La Suprema Corte de Justicia de la Nación, Salvaguarda de la Constitución", se identificó que la DGRM no solicitó al CDAACL la emisión del Dictamen Resolutivo Técnico (DRT) correspondiente, por lo que se incumplió el "Procedimiento para contratación especial", punto 5. "Descripción Narrativa", actividades 14, 15 y 16, del Manual de Procedimientos, que establecen:

*"14. Director de Área Analiza información presentada por el proveedor o prestador de servicios y en su oportunidad recaba firma de la titular de la DGRM en los oficios para solicitar el DRT a la Unidad Técnica y en su caso, el DRL a la DGAJ.*

*15. Secretaria de Director General (Oficialía de partes de la DGRM) Recibe el DRT y el DRL y los turna al Director de Área correspondiente.*

*16. Director de Área Recibe el DRT y el DRL de la Unidad Técnica o solicitante y de la SJP, respectivamente y los entrega al comprador para la elaboración del PDA."*

- c) Del análisis al contrato simplificado 4517003156 suscrito con Sistemas Databox, S.A. de C.V. por \$415,233.60 M.N., referente al mantenimiento preventivo y correctivo para 95 radios de comunicación, se determinó lo siguiente:

En el contrato simplificado, no se precisó en qué consistían los mantenimientos y tampoco en qué fechas se darían los preventivos. A través de cuestionario de auditoría se indicó que a los 90 radios asignados a la Dirección General de Seguridad se les dio el primer mantenimiento preventivo en marzo de 2018 y en abril de 2018 a los 5 equipos asignados a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

Por lo anterior, se incumplió el artículo 142, fracciones II y VII del AGA VI/2008, que ordena:

**Artículo 142. "REQUISITOS DE LOS CONTRATOS.** Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:

*II. La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;*

*VII. El plazo de entrega o la vigencia del contrato, así como la indicación de que el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista realizará la entrega de los bienes, la prestación de los servicios o ejecutará la obra pública dentro del plazo señalado".*

- d) De la revisión al contrato simplificado 4516003923 suscrito con Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por \$497,643.00 M.N., referente a telefonía celular, se identificó lo siguiente:

- En el expediente no se incluyó el formato Check list; ni se requirió el dictamen resolutivo técnico, el "Procedimiento para contratación especial", en el punto 3. "Políticas Generales", 3.1, incisos a y c, y 3.5, así como el punto 5. "Descripción Narrativa", numerales 1, 12, 14 y 16 (todos citados previamente) del Manual de Procedimientos, que respectivamente establecen:

*Punto 3*

*3.1. "Para iniciar el trámite de una solicitud, se deberá verificar que cumpla con los siguientes requisitos:*

a. El área solicitante, en su caso, unidad técnica, haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica, incluyendo el precio estimado de los bienes o servicios.

c. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así sea necesario; y;

[...]

3.5 Los expedientes de los procedimientos de contratación deben incluir el formato Check list, en el que el responsable del procedimiento verifica y firma de cumplimiento cada etapa del mismo."

**d.1)** Los servicios de telefonía celular en el ejercicio fiscal 2017 se autorizaron por el CASOD como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Autorización	Contrato	Importe c/IVA M. N.	Vigencia autorizada	Vigencia en contrato	Observación
1	Adjudicación directa	4516003923	\$497,643.00	Enero-marzo	Enero-marzo	
2	1er. prórroga	4517001020	\$377,228.01	Abril-mayo	Abril-mayo	
3	2da. prórroga	<b>4517001020</b>	\$1,981,514.21	Junio-diciembre	<b>Abril-diciembre</b>	El proveedor no firmó el contrato.

De lo anterior, se tiene que las prórrogas autorizadas quedaron formalizadas por la DGRM con el mismo número de contrato 4517001020 y la vigencia que se estipuló en el instrumento jurídico para ambas inició en el mes de abril. Asimismo, se encontró que en el expediente, únicamente obraban los contratos de referencia y el correspondiente a la segunda prórroga no se encontraba firmado por el prestador de servicios, lo cual se constató a través de cuestionario de auditoría; no obstante, el 11 de diciembre del año en curso, personal del área auditada proporcionó copia del contrato en cuestión debidamente firmado por el prestador de servicios.

**d.2)** La contratación de los servicios de telefonía celular se autorizó por el CASOD el 12 de diciembre de 2016, por lo que la certificación de disponibilidad presupuestal la debió solicitar la DGRM a inicios del 2017 a la DGPC; sin embargo, fue la DGTI quien hasta el 8 de febrero de 2017 requirió a la DGRM dicha certificación, pero esta última inició las gestiones correspondientes ante la DGPC hasta los días 16 y 17 de mayo de esa anualidad, incumpliendo el artículo 12, fracción XII del AGA VI/2008, que dispone:

**Artículo 12.** "ATRIBUCIONES DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. Adquisiciones y Servicios por conducto de su titular o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las siguientes atribuciones:

[...]

XII. Solicitar a Presupuesto y Contabilidad el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para efectuar las contrataciones relativas a la Adquisición de Bienes y Servicios, cuando superen 75,000 UDIS, documento que se agregará a la autorización de la contratación respectiva".

**d.3)** Derivado de la 2da prórroga, el área auditada solicitó al prestador del servicio de telefonía celular la póliza de fianza de cumplimiento, la cual se entregó en 99 días hábiles más al plazo que establece la normativa, computados a partir del 1 de mayo de 2017 hasta el 27 de octubre de 2017, lo cual incumple el artículo 164, fracción II del AGA VI/2008, que establece:

**Artículo 164.** "GARANTÍAS. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:



[....]

*II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente...."*

Causa:

Falta de supervisión a las actividades desarrolladas en cada procedimiento de contratación especial, así como de la información y documentación que se generan.

Efecto:

Inobservancia de la normativa.

Recomendación preventiva

01. La titular de la Dirección General de Recursos Materiales, instruya a cada director de área a supervisar mediante el formato check list que los procedimientos de contratación se ejecuten en los tiempos y con los requisitos que establece la normativa vigente.

## Resultado 5

### **En los contratos simplificados no se consignó la figura de administrador de los mismos.**

De la revisión a 10 contratos simplificados proporcionados por la DGRM, dentro de la documentación presentada, se identificó que en los contratos simplificados, no se consignaron a dichos administradores para que formalmente inspeccionen las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios" y verifique que los servicios cumplan con las especificaciones señaladas en el contrato.

Causa:

Por tratarse de contratos simplificados en su clausulado, no contempla la figura de Administrador de contrato.

Efecto:

No se cuenta con la designación formal de un responsable que asegure el cumplimiento del contrato.

Recomendación preventiva

01. La titular de la Dirección General de Recursos Materiales instruya realizar las gestiones necesarias para que en el cuerpo de los contratos simplificados se incluya la figura del Administrador de Contrato, tratándose de contrataciones especiales.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión encaminada a comprobar que las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios especiales, se realizaron conforme a la normativa aplicable, este Órgano Interno de Control concluye que el área auditada presentó las siguientes inconsistencias:

- Se observó que en 6 contrataciones requeridas por la Dirección General del Canal Judicial dentro de los oficios de petición y contratos simplificados, no se establecieron plazos para la revisión de los avances presentados por el prestador de servicios.

- Se detectó que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía adscrita a la Secretaría de Gobernación, determinó que los trabajos no cumplían con los estándares solicitados, no obstante que previamente la Dirección General del Canal Judicial validó la recepción de los servicios a entera satisfacción.
- El contrato simplificado 4516003923 suscrito con Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., referente al servicio de telefonía celular se clasificó como contratación especial indebidamente.

En 6 contrataciones no se solicitó a los prestadores del servicio la documentación que avalara que cumplían con las características particulares o cualidades profesionales para adjudicarles el contrato.

- Se identificó que del contrato simplificado 4516003699 suscrito con Laura Castañeda García por \$465,740.00 M.N., referente a tomas fotográficas para montaje de imágenes con motivo de la exposición "*La Suprema Corte de Justicia de la Nación, Salvaguarda de la Constitución*", la Dirección General de Recursos Materiales no solicitó al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes la emisión del Dictamen Resolutivo Técnico.
- En el contrato simplificado 4517003156 suscrito con Sistemas Databox, S.A. de C.V., no se precisó en qué consistían los mantenimientos y tampoco en qué fechas se darían los preventivos.
- Se observó que en ninguno de los contratos revisados se consignó al administrador o responsable de vigilar el cumplimiento y la recepción a entera satisfacción de los bienes o servicios.

De lo anterior, se solicita atender las recomendaciones indicadas en el presente informe, a efecto de mejorar el control interno y el apego a la normativa.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Lic. Juan Claudio Delgado Ortiz Mena  
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez  
Director General de Auditoría

L.C. Pedro Yoval Huesca  
Director de Auditoría Integral "A"